

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C.,

16 JUL 2021

Ejec. de Alim 2020-0495

En atención al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, en razón a que no cumple las exigencias del Decreto 806 de 2020.

Atendiendo el poder allegado por la Doctora YESSICA TATIANA SOLIS OSPINA, téngase por notificado al demandado JAVIER SOLIS ANGULO, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl.139).

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda y remítase copia digitalizada del proceso a la dirección de correo electrónico referenciado en el poder.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ